Proceso: SANEAMIENTO TITULACION ley 1561 del 2012

Radicación: 2018-85

Demandante: MUNICIPIO GUACHENE

Demandado: MARIA BRUNA CANTOÑI y OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ – CAUCA 19 300 40 89 001

Auto Sustanciación No. 112

Guachené, Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso encuentra el despacho que; en el numeral 4 y 6 de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de agosto del año 2021, se ordenó el emplazamiento de los extremos procesales de conformidad con la ley 1561 del 2012. Sin embargo, en tratándose de emplazamientos, con posterioridad y para tal fin, se expidió la ley 2213 del 2022, la cual impuso que dicho acto procesal debería hacerse de manera oficiosa, de conformidad con su artículo 10. Por tanto, el Juzgado ordenará su materialización por ser un deber legal impositivo.

En merito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHENE - CAUCA.**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las partes INTEGRANTES como demandadas y citadas en el numeral 4 de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de agosto del año 2021, de conformidad con lo instituido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. A efecto de que comparezca a este Despacho Judicial y/o lo realicen por medio del correo institucional de este despacho judicial (j01prmguachene@cendoj.ramajudicial.gov.co), por sí o por intermedio de apoderado judicial, con la finalidad de que se surta la notificación personal del auto ADMISORIO de la DEMANDA y demás providencias que se hayan proferido con ocasión del presente proceso. Advirtiendo que, en caso de la no comparecencia de los emplazados, se procederá a nombrarles Curador Ad Litem, con el propósito que los represente judicialmente en el presente proceso y con él se surta la notificación del proveído admisorio y demás proferidos dentro del presente proceso.

<u>SEGUNDO</u>: Efectuado el anterior procedimiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, retorne el proceso a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ JUEZ Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4aaf85accd6227c487e6d79579493e77580e370a155b67eef1d46f968c1075aa Documento generado en 08/06/2023 02:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica